

2975
RECIBIDO 22 MAR. 1989
1207 14-25

NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

A su cargo los protocolos de los Notarios
Dr. Mario Zambrano Sot. 1970-1978 y Dr. Camilo Jaurugui Barona 1978-1984

TEXTA

COPIA

De la Escritura de APERTURA DE LA COMPANIA
DE SEGUROS ASISTIDOS ELMIMIA PROGRESO

C Otorgada por S. LEON, PRESIDENTE DE SEGUROS S. A.

A favor

Parruquia

Caudía 3/ 50.000,00

Quito, a code 21-20 de 198

Notario: Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809

(Primer Piso)

Teléfono: 528-191

Domicilio: Manuel Aspulo 193 - Tel. 521-093

QUITO - ECUADOR

APERTURA En la Ciudad de Quito , Capital
DE SUCURSAL DE LA COM- de la República del Ecuador , a
PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODESEG VEINTE Y CUATRO DE JUNIO de
C. LTDA. "PROMOTORES - mil novecientos ochenta y dos ,
DE SEGUROS C. LTDA." ante mí el Notario Doctor CAMILO

S/.50.000,00

JAUREGUI BARONA , comparecen :-
el señor FRANCISCO RIBADENEIRA
en su calidad de GERENTE GENERAL
DE PRODESEG - PROMOTORES DE SE-
GUROS C. LTDA. , según así apa-

rece del Nombramiento legalmente otorgado que en copia se a-
grega en calidad de documento habilitante . - El comparecien-
te es de Nacionalidad Ecuatoriana , mayor de edad , domicili-
do en este Cantón , a quien conozco de que doy fé ; y me pre-
senta para que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta

cuyo tenor literal a continuación transcribo : - S E Ñ O R
N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras Públicas a su
cargo , sírvase incorporar una de APERTURA DE UNA SUCURSAL -
en la Ciudad de Quito , que otorga la Compañía de Responsabi-
lidad Limitada PRODESEG - PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA. . -

C O M P A R E C I E N T E S . - Comparece al otorgamiento de
la presente Escritura , el señor FRANCISCO RIBADENEIRA en su
calidad de GERENTE GENERAL de PRODESEG - PROMOTORES DE SEGUROS
C. LTDA. , como lo acredita con la copia del Nombramiento

Resumen Minuta de Rocio Lucero y R. L. 11/82, D. 20 de Mayo de 1983, otorgada por el Sr. Notario Público de Quito, Dr. Camilo Jauregui Barona, en su calidad de Gerente General de PRODESEG - PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA. D. 20 de Mayo de 1983. El Notario comparece en su calidad de Gerente General de PRODESEG - PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA.

inscrito que se agrega . -El Compareciente es de Nacionalidad Ecuatoriana , de estado civil casado , mayor de edad , domiciliado en la Ciudad de Quito . - PRODESEG - PROMOTORES DE

SEGUROS C. LTDA. , es una Compañía Limitada de Nacionalidad

Ecuatoriana , domiciliada en la Ciudad de Portoviejo . -

SEGUNDA . - ANTECEDENTES . - PRODESEG - PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA. , se constituyó mediante Escritura

Pública celebrada en la Ciudad de Portoviejo ante el Notario

Abogado ALFONSO LOOR URETA , el veinte y seis de Junio de

mil novecientos ochenta . -Esta escritura debidamente apro-

bada por la Superintendencia de Compañías , e inscrita en el

Registro Mercantil el veinte y dos de Septiembre del mismo

año . - La Compañía se constituyó con un capital de TRES-

CIENTOS MIL SUCRES , dividido en sesenta participaciones de

CINCO MIL SUCRES cada una . - La Junta General de Socios de

PRODESEG , PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA. , celebrada en la

Ciudad de PORTOVIEJO el día Lunes nueve de Marzo de mil no-

vecientos ochenta y uno , acordó la apertura de la Sucursal

de la Compañía en la Ciudad de Quito , en los términos de

la presente Escritura y de la parte pertinente del acta que

en copia certificada se agrega . - TERCERA . - APERTURA DE SUCURSAL . - Declara el compareciente

la apertura y establecimiento de una Sucursal de la Compañía

en la Ciudad de Quito . - Esta Sucursal tendrá un Gerente

Regional , cuyas facultades generales serán las de representar a la Compañía en la respectiva circunscripción territorial de la Provincia de Pichincha , con facultad además para

realizar toda clase de cobranzas , contratar y despedir al

personal , intervenir en reclamaciones administrativas y o
judiciales , incluso de naturaleza laboral en Defensa de -
los intereses de la Sucursal , conceder previo análisis de
los mismos en que se refiere a condiciones y plazos , y en fin
todo acto administrativo relacionado con el objeto social de
la Compañía . - Se asigna para el giro de ésta la suma de -
CINCUENTA MIL SUCRES . - C U A R T A . - PETICION AL NOTARIO:

El señor Notario se servirá agregar además del habilitante
y de la parte pertinente del Acta de la Junta General de -
Socios del nueve de ¹¹arzo de mil novecientos ochenta y uno,
las cláusulas de estilo necesarias para la plena eficacia
de esta Escritura , cuya cuantía es la de CINCUENTA MIL SU-
GRES . - HASTA AQUI LA MINUTA . - Para el otorgamiento de la
presente Escritura , se observaron los preceptos legales del
caso ; y leída que les fué al compareciente por mí el Nota-
rio , en unidad de acto , se ratifica y firma conmigo el -
Notario , de todo lo cual doy fé . - Enmendado.-PRODESEG.
PRODESEG.-PRODESEG.-PRODESEG.-PRODESEG.-Vale.-

1703644411-7

CT. 179752

[Handwritten signatures and stamps]

PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA." En la Ciudad de Portoviejo, a los nueve días
de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, siendo las diez de la mañana
en el domicilio de la Empresa, ubicado en la calle Chile, Edificio FATULLI, pri-
mo de esta Ciudad, se realiza la presente Junta General Extraordinaria -
Universal de Socios de la Empresa PRODESEG CIA. LTDA.- Promotores de Seguros
Ltda., con la asistencia de los señores Socios; PEDRO EDUARDO ZAMBRANO -
GERENTE, EDUARDO LOPEZ ZAMBRANO, poseedores de quince participaciones de cin-
co mil sucres cada una; y, MANUEL EDUARDO LOPEZ SAA, poseedor de treinta parti-
cipaciones de CINCO MIL SUCRES cada una.- Encontrándose por lo tanto presente
el cien por ciento del capital pagado de la Compañía, los Socios por unanimidad
celebración de la presente Junta.- Informe el Presidente, que el ob-
jeto de esta Junta es la aprobación para abrir una Sucursal de la Compañía
en la Ciudad de Quito, los socios aceptan por unanimidad el orden del día.- El
Presidente informa a los socios, que de acuerdo a la actividad de la Compañía -
necesario abrir una Sucursal de la Empresa en la Ciudad de Quito, ya que al
no existen muchas Compañías que requieren del servicio que prestaría nues-
tra Empresa en la Ciudad Capital lo que significaría lograr un incremento de la
venta en el campo económico y dar un fortalecimiento en su soberanía.- Los
socios, luego de escuchar al Presidente, solicitan unos minutos para deliberar
sobre el punto único objeto de la convocatoria, luego de algunos minutos de cru-
cias, la Junta por unanimidad aceptan la moción de abrir una sucursal en la
Ciudad de Quito y por ser conveniente a sus intereses autorizan y facultan el
poderamiento de un GERENTE GENERAL para que firme y tramite todos los documen-
tos pertinentes para la apertura de esta sucursal de la Compañía en la Ciudad
de Quito.- Al no existir ningún otro asunto que tratar, el Presidente concede un
tiempo de treinta minutos, para redactar la presente acta, la cual al estar con-
cluida, siendo las once y treinta minutos de la mañana, es firmada en unidad de
voz por todos los socios de conformidad a lo que dispone el Artículo doscientos
veinte de la Ley de Compañías.-

ZAMBRANO I.

LOPEZ ZAMBRANO

MANUEL E. LOPEZ SAA

FRANCISCO RIVADENEIRA

PRODESEG Cia. Ltda.

COMPAÑIA DE SEGUROS Cia. Ltda.

07124

2 de Enero de 1981

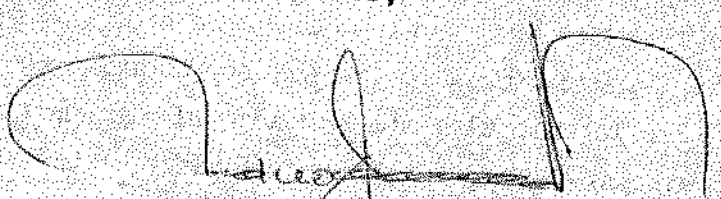
Señor
Francisco Rivadeneira S.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo comunicarle formalmente que ha sido nombrado Gerente General de la Compañía PRODESEG Cia. Ltda., de conformidad con lo resuelto en la Junta de Accionistas realizada el día de ayer.

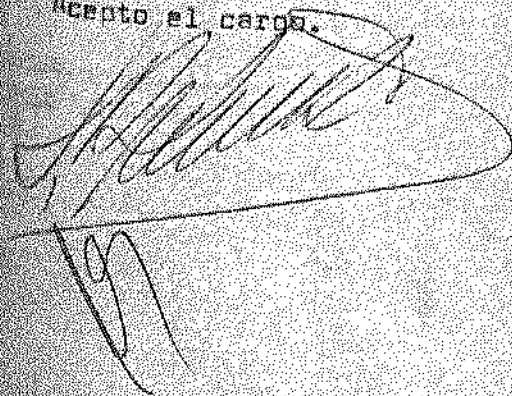
Sin otro particular le auguramos toda clase de éxitos en las gestiones del cargo para el que ha sido nombrado.

Cordialmente,

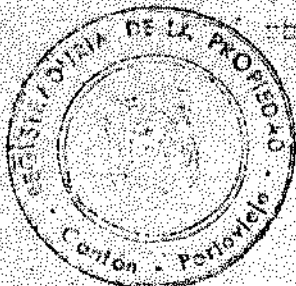


PEDRO ZAMBRANO I.
Presidente

Acento el cargo.



CERTIFICO: Que el Nombramiento que antecede, queda inscrito bajo el número dos (2) del Registro MERCANTIL al Repertorio General. TOMO 59, en esta fecha.



Portoviejo, enero 12 de 1981
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(f) PORTOVIEJO

Se otorgó ante el Notario Doctor Camilo Jan regui Barona , cuyo Protocolo se halla en la actualidad a mi cargo , en fe de ello confie- ro esta O C T A V A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte de enero de mil nove- cientos ochenta y nueve

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO

Con fecha 22 de junio de 1983
a Fs. 1485 bajo el número 597
del Registro Mercantil, Tomo 114 se halla
inscrita la presente copia de la presente escritura
Quito, a 20 de abril de 1983

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por el Señor Superintendente



GILBERTO NOVOA MONTALVO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ENCARGADO
DEL DESPACHO EN QUITO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPA-
ÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-83073 DE 25 de ABRIL DE
1983, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO

QUE mediante escritura pública de 24 de junio de 1982, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito, se ha establecido una Sucursal en la ciudad de Quito, de la compañía de responsabilidad limitada denominada "PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA.";

QUE el señor Francisco Ribadeneira, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la apertura de sucursal en la ciudad de Quito de "PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. 82-460-DB- de 30 de marzo de 1982, ha emitido informe favorable para la apertura de sucursal de la compañía;

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

QUE el Departamento Jurídico, mediante Memorando No. DJ-RL-83-165 de 25 de abril de 1983, ha emitido informe favorable para la apertura de sucursal de la compañía;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de sucursal en la ciudad de Quito, de la compañía de responsabilidad limitada denominada "PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA.", de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 24 de junio de 1982, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de 24 de junio de 1982, que será elaborado por esta Superintendencia, se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, en el que se cumpla esta disposición para su archivo.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifica que es fiel Copia del Original

Quito, a 21 MAR 1983
Gilberto Novoa Montalvo
SECRETARIO GENERAL

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Noveno del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de apertura de sucursal de "PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA.", otorgada en esa Notaría, el 24 de junio de 1982, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

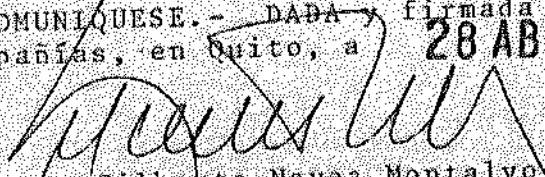
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Primero del cantón Portoviejo anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA.", otorgada en esa Notaría el 26 de junio de 1980, que mediante escritura pública de 24 de junio de 1982, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito, la compañía ha procedido a establecer una sucursal en la ciudad de Quito, acto que es aprobado en virtud de la presente Resolución. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Portoviejo, en el Registro Mercantil a su cargo, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía, celebrada el 26 de junio de 1980, ante el Notario Primero del cantón Portoviejo, que mediante escritura pública de 24 de junio de 1982, otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, la compañía ha procedido a establecer una sucursal en la ciudad de Quito, acto que es aprobado en virtud de la presente Resolución. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba la escritura pública de apertura de sucursal de "PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS C. LTDA.", otorgada en la Notaría Novena del cantón Quito, el 24 de junio de 1982, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

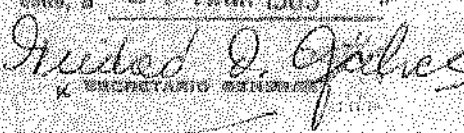
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a **28 ABR 1983**


Econ. Gilberto Novoa Montalvo
ENCARGADO

SECRETARIA DE COMPAÑIAS
Devuélvase por la vía de la copia del Original

Quito, a **21 MAR 1983**


SECRETARIA GENERAL

Con fecha 27 de junio de 1983
a fs. 1475 del Registro Mercantil Tomo 114 se halla
inserta la presente por la que se resuelve,
Quito, a 20 de abril de 1983

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase extender en la que conste una Declaración Juramentada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece el Teniente Coronel doctor Mario Vinicio Viteri Chiquito, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado y residente en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El Reglamento al Seguro de Salud del ISSFA para cubrir las Prestaciones de Enfermedad y Maternidad, estipula en su Artículo catorce, literal d) que están amparados por este seguro los padres que dependan económicamente del militar. b) El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), requiere una declaración juramentada por parte del señor militar Oficial o Tropa que justifique la dependencia económica de sus padres, que contenga lo siguiente:

TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Declaro bajo juramento que mi madre Luz María Chiquito Jaya al no tener una forma de sustento ni bienes que le proporcionen rendimientos, vive bajo dependencia económica, toda vez que no existe ningún otro familiar que ayude a su manutención; por lo tanto, al ser mi responsabilidad y cargo, el suscrito cubre con todos sus gastos de alimentación, vivienda y vestimenta; debido a que no percibe renta propia por ningún concepto. Esta situación podrá ser analizada, verificada y constatada por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), que de evidenciarse lo contrario, tengo conocimiento de las acciones legales que podrían originarse en mi contra, tal como lo estipula el Artículo doscientos setenta del Código Orgánico Integral Penal, sin perjuicio de la devolución de los valores correspondientes por efecto de la atención de salud